



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2011.

ACTOR: MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO. FORMA A-54

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintiuno de noviembre de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con el oficio número SAP/CJ/1086/2013, suscrito por Javier Domínguez Morales y Jorge Vera Zárate, delegados del Poder Legislativo del Estado de México; recibido a las veintidós horas con cuarenta y nueve minutos del diecinueve de noviembre de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **68880**. Conste.

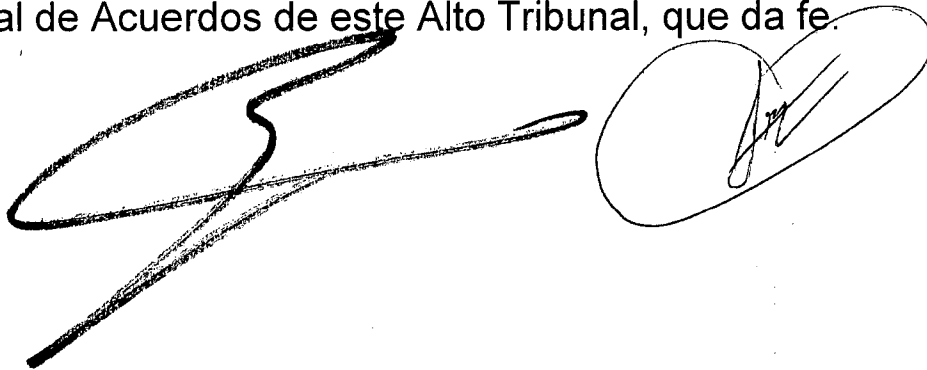
México, Distrito Federal, a veintiuno de noviembre de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio de cuenta, suscrito por Javier Domínguez Morales y Jorge Vera Zárate, delegados del Poder Legislativo del Estado de México, cuya personalidad tienen reconocida en autos; y con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, y 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por presentados desahogando el requerimiento formulado en proveído de doce de noviembre del año en curso, al informar lo siguiente: *“Realizada la búsqueda en los archivos del Poder Legislativo, se encontraron promociones de los municipios de Jaltenco y Nextlalpan, sin que se diera inicio o trámite al procedimiento para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales entre esos municipios, lo que se le informa para los efectos legales conducentes.”*

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el licenciado

Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB 63